



STESV

**20223361593331**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 27 de 2022

Señor  
**ÁNONIMO**

Twitter: @Pelotasdeletras  
Bogotá  
D.C.

**REF:** Contrato de obra IDU-1279-2020 “CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS Y CICLORRUTA DE LAS CALLE 92 Y CALLE 94 DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ, D.C.”  
Respuesta a su requerimiento ciudadano de radicado IDU 20221851603782 del 09-09-2022.

Respetado ciudadano,

En atención al radicado citado en referencia, el cual fue allegado al Instituto de Desarrollo Urbano a través de la plataforma “Bogotá te Escucha” de la Alcaldía Mayor de Bogotá por medio del radicado No. 3261722022 y mediante el cual manifestó a través de la res social twitter lo siguiente:

*“(…) Recomiendo a los interventores revisar las obras realizadas en la calle 92 y 94 con recursos de los ciudadanos por valorización. Pésimos acabados y caminos desnivelados. (...)”*

El Instituto de Desarrollo Urbano informa que la supervisión y seguimiento al contrato de obra IDU-1279-2020 es ejercida por la firma interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A, bajo el contrato de interventoría IDU-1504-2020. Así las cosas, con respecto a sus cuestionamientos, mediante comunicado MAB-2-1504-0993-22 de radicado IDU 20225261697772 del 26 de septiembre de 2022, el cual se adjunta, la interventoría se pronunció como sigue:

*“(…) 1. Se aclara al ciudadano quien en su observación ciudadana por medio del Tweet de interacción hace mención; “Recomiendo a los interventores revisar las obras*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV  
**20223361593331**

Información Pública

Al responder cite este número

*realizadas en la calle 92 y 94...”, por lo cual manifestamos que, de acuerdo con nuestras funciones y obligaciones contractuales como interventores según contrato de Interventoría IDU No. 1504 de 2020, esta Interventoría realiza la supervisión técnica a todas las obras desarrolladas en el contrato de obra IDU No. 1279 de 2020 (...)*

- *La Interventoría para supervisar las obras, cuenta con un equipo profesional y capacitado acorde con lo establecido en el Anexo 6 “Requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto” para asegurar el cumplimiento de las cláusulas definidas en el contrato de Interventoría y lo establecido en el manual de Interventoría del IDU, el cual está debidamente aprobado por la entidad IDU, y se encarga a diario de la supervisión técnica de las obras, en todos los frentes y para todas las actividades ejecutadas y desarrolladas por el Consorcio Vial IDU, el equipo técnico está conformado por inspectores, topógrafo, ingenieros residentes, coordinador, director y especialistas de área.*
  - *En segundo lugar, la Interventoría verifica que todas las obras ejecutadas por el Consorcio Vial IDU, cumplan con los diseños aprobados y se desarrollen de acuerdo al tiempo establecido en el plan detallado de trabajo (PDT).*
  - *Por último, la Interventoría controla que todas las obras ejecutadas por el Consorcio Vial IDU, cumplan con las especificaciones o normas técnicas aplicables conforme a normatividad vigente, las cuales se inspeccionan, controlan, verifican, revisan y reciben de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos en el plan de inspección y ensayos del contrato, el cual fue aprobado por la Interventoría con la comunicación MAB-2-1504-0329-21 (Radicado IDU 2021526066472 del 12-abr-22).*
2. *Por otra parte, se aclara al ciudadano que de acuerdo con el Tweet de interacción en el cual hace mención; “Pésimos acabados”, manifestamos que para las obras que eventualmente presenten observaciones en el proceso constructivo o en el momento del recibo, ya sea por el incumplimiento en el acabado, diseño o especificaciones, la Interventoría no aprueba las memorias de cálculo para el acta*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20223361593331

Información Pública

Al responder cite este número

*mensual de recibo parcial de obra, la cual debe estar revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de Interventoría. Es importante aclarar que la Interventoría en sus funciones y obligaciones contractuales, apremió al Consorcio Vial IDU con la comunicación MAB-2-1504-0926-22 del 9-sep-22 y MAB-2-1504-0946-22 del 15-sep-22, por presentar observaciones en obra, referente al cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción. (SIC)*

- Por último, se aclara al ciudadano que de acuerdo a la interacción en la cual hace mención; “caminos desnivelados”, manifestamos que la obra se encuentra en ejecución y que en algunos accesos a los predios no se ha realizado intervención, generando diferencia de cotas en algunas aceras del proyecto, al igual que tampoco se han construido las intersecciones semaforizadas, por tal motivo el Consorcio Vial IDU en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dispuso para la obra, unas zonas provisionales de transición, para la movilidad de los peatones y biciusuarios, mientras se construyen las intersecciones semaforizadas y se culminan las actividades de obra que se están desarrollando en las aceras como: demolición, excavación, construcción y restauración de cajas, instalación de redes, instalación de geotextil y subbase PEA e instalación de bordillos, adoquines y losetas.*

*Se aclara que para la culminación, entrega y recibo de las actividades mencionadas anteriormente, con la comisión de topografía de la interventoría se realiza la correspondiente verificación de niveles, de manera que se de cumplimiento a las secciones transversales establecidas en los diseños.*

*Como conclusión, se aclara al ciudadano, que el contrato de Obra IDU No. 1279 de 2020 y el contrato de Interventoría IDU No. 1504 de 2020 tienen vigencia para ejecución de obra hasta el 14-may-23 y de recibo final el 14-jun-23, periodo durante el cual esta interventoría en función de sus deberes y obligaciones contractuales hará cumplir lo establecido dentro del contrato de obra. Además de lo anterior, se informa que dicho contrato de obra, cuenta con una póliza **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS** la cual rige durante 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría. (...)*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

**20223361593331**

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas, se reitera que actualmente no están culminadas las obras previstas a ejecutarse en los separadores centrales de las calles 92 y 94, dado que están pendientes por construirse las intersecciones semaforizadas y los cruces peatonales sobre los corredores, los cuales incluyen la conformación del urbanismo aledaño compuesto por vados y rampas de empalme que garantizarán el tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y de biciusuarios, toda vez que están diseñados bajo los criterios de accesibilidad universal.

En tal sentido, y para garantizar la continuidad en la movilidad peatonal y de biciusuarios, se habilitaron para el uso de la ciudadanía tramos funcionales ya terminados y se construyeron rampas de transición de manera provisional en los separadores centrales de las calles 92 y 94, mientras se construyen los cruces peatonales aprobados y las intersecciones semaforizadas que incluyen la construcción de los vados y rampas definitivos.

Adicionalmente, aún falta la implementación de la señalización correspondiente a la demarcación e instalación de señalización vertical y horizontal, teniendo en cuenta que actualmente cursa el trámite de aprobación del diseño de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En tal sentido, lamentamos los inconvenientes causados por las obras en ejecución, no obstante, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en conjunto con el contratista de obra, la interventoría y la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se encuentran trabajando, en la mitigación y prevención de los impactos generados en el sector de influencia del proyecto, para mejorar las condiciones viales de la ciudad.

Finalmente, nos permitimos informar que cualquier inquietud o solicitud por parte de la comunidad, con respecto a la ejecución del contrato de obra IDU-1279-2020, debe ser direccionada a través de los canales de atención dispuestos para tal fin, a saber: Punto IDU ubicado en la Carrera 19 No 93A-17, líneas de atención: móvil: 3212246333, teléfono fijo: (601) 3003468 y correo electrónico: comunidad.cvi.1279@gmail.com, y con gusto serán atendidas.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV

**20223361593331**

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**Meliza Marulanda**

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 27-09-2022 07:01 PM

Anexos: Lo anunciado

Aprobã³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Elaboró: Catalina Canas Marquez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

